

Los derechos humanos en tiempos contemporáneos*

Human rights in contemporary times

Nelson Orlando Vargas Montañez**

Recepción: abril de 2014
Evaluación: julio de 2014
Aceptación: febrero de 2015

Artículo de reflexión

Resumen

El presente texto tiene como objetivo reflexionar sobre los derechos humanos en tiempos contemporáneos, ya que estos deben constituirse en el eje rector de las reivindicaciones sociales, con el fin de lograr el reconocimiento efectivo de la dignidad humana. Por consiguiente, el plano político debe servir como marco efectivo en su consolidación, debido a que la democracia requiere de estos con el fin de lograr su fortalecimiento; esta perspectiva teórica consiste no solo en aclarar conceptos, sino en identificar aspectos que permitan explicar los aspectos relacionados con los derechos

humanos. Para fines de este trabajo, el concepto de derechos humanos es entendido como procesos históricos y no como institucionalización jurídica únicamente. El texto se divide en tres aspectos: en la primera parte, se plantea el eje de la investigación; la segunda parte está dedicada a mostrar tres ejes de justificación, en términos de la crisis de la racionalidad, de la sociedad y la democracia; en la tercera parte, se indican las consideraciones que dejan ver los aportes más significativos de esta reflexión.

Palabras clave: Derechos Humanos, filosofía, crisis, democracia, teoría crítica.

* Artículo de reflexión, resultado del proyecto de investigación "Época de crisis: una mirada desde la ética y la política".

** Lic. en filosofía de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Magíster en Derechos Humanos de la misma institución. Integrante del grupo de investigación "Filosofía, Sociedad y Educación".



Abstract:

The present paper has the goal to reflect about human rights in the contemporary times, as these must be constituted into the governing axis for social vindications, in order to achieve effective recognition of human dignity. Accordingly, the political scheme should serve as an effective framework in its consolidation, on account of democracy that requires of these to manage it's strengthening. This theoretical perspective consists not only in clarifying concepts, but also in identifying aspects that allow

and explanation of the topics related to human rights. For effects of this work, the concept of human rights is understood as historical processes and not only as a legal institutionalization. The text is divided into three aspects: the first part sets out the key idea of the research. The second part is dedicated to show three core ideas for justification, in terms of the rationality crisis, society, and democracy. In the third part, some considerations that show the most significant contributions of this reflection are shown.

Keywords: Human rights, philosophy, crisis, democracy, critical theory.

Introducción

El punto de partida de esta reflexión está cruzada por el interés que suscita analizar la dificultad que han encontrado los derechos humanos, en cuanto a la concreción de los derechos, debido quizás a su formalización jurídica, a la concepción abstracta de los mismos, lo cual es el resultado de un mecanismo impositivo del racionalismo económico. Esta propuesta se encamina al análisis de los Derechos Humanos, pero desde el enfoque de la teoría crítica, teniendo en cuenta los análisis de La escuela de Budapest en esta materia, pues esta proporciona los elementos que permite abordar, con mayor rigurosidad, el problema de la crisis social.

Reflexión esta que permite comprender el proceso racionalizador y de transformaciones prácticas que se genera en la modernidad; con propuestas como las de la teoría crítica que ha contribuido con sus tesis a comprender las dinámicas sociales. Por tanto, la reflexión filosófica de los Derechos Humanos ocupa un lugar relevante en este examen de carácter conceptual. Para estudiar lo concerniente a la crisis que está viviendo la sociedad, es importante establecer un diagnóstico que permita ver los factores de crisis en los derechos Humanos; este se hace a partir de un rastreo conceptual en autores que analizan la problemática desde la reflexión política y filosófica, como: Habermas (2000), Pérez Luño (2001), Joaquín Herrera Flores (1989) y Manfred Max Neef (1998), entre otros. Por esto, el estudio se encamina a

analizar algunos de los factores de crisis que inciden en los Derechos Humanos, tales como: la racionalidad, la política y la economía, teniendo como marco de referencia y delimitación del tema la fundamentación teórica de pensadores como Habermas, Herrera Flores y Pérez Luño.

El punto central de este trabajo consiste en esclarecer, teóricamente, desde la perspectiva filosófica, los conceptos más relevantes que dificultan la realización de los derechos humanos. En tal sentido, la teoría crítica se convierte en una crítica a la sociedad moderna que permite valorar las condiciones actuales de esta última, la cual está enajenada por las dinámicas del sistema capitalista, que subyagan la conciencia del hombre a un simple sentido operacional. La teoría crítica en derechos humanos responde, principalmente, a las dinámicas transformacionales de la sociedad que, de acuerdo con Gallardo (2009), no queda sujeta al aspecto positivo. Pues bien, una teoría crítica de Derechos Humanos no se inscribe únicamente en el positivismo jurídico. Por este motivo, la teoría crítica en derechos humanos: a) rechaza determinadas concepciones y discursos acerca de derechos humanos que instrumentalizan a los mismos como mecanismo estabilizador de la sociedad; y b) busca comprender tanto las situaciones de discriminación como la base estructural que las produce (Gallardo, 2009, p. 37).

Este trabajo se inscribe dentro de la línea de estudios políticos, que corresponde al grupo de investigación

Reflexión esta que permite comprender el proceso racionalizador y de transformaciones prácticas que se genera en la modernidad; con propuestas como las de la teoría crítica que ha contribuido con sus tesis a comprender las dinámicas sociales.

“Filosofía, sociedad y educación”. Esta indagación conceptual ha permitido identificar los factores de crisis de los derechos humanos, desde los fundamentos teóricos de algunas líneas del pensamiento crítico, para denotar las escuelas de Frankfurt y Budapest. Para este trabajo, se hizo necesario delimitar el campo teórico, pues resulta que, por su misma complejidad, se hace difícil su tratamiento. Por ello, se pretendió indagar sobre algunos teóricos que abordan en el campo de los derechos humanos desde el ámbito filosófico.

1. Racionalidad crítica de la sociedad como valoración ética

La reflexión de los aspectos políticos y, más aún, de los derechos humanos desde la perspectiva de la teoría crítica, remite a una “[...] actividad crítica ante el momento histórico y mantiene una peculiar posición atravesada con respecto a las tendencias objetiva del mundo moderno: ninguna filosofía está de acuerdo, en sus intenciones más profundas, con el orden político y social vigente” (Habermas, 2000, p. 20). Aquí, es donde la filosofía presenta una posición que recorre el proceso de socialización que discurre anómalamente en lo que se refiere al desarrollo capitalista, a la formación del estado-nación y a la modernización que hace al espíritu filosófico sumamente perceptivo, en cuanto a la pérdida de sustancia humana; al rechazo de la racionalidad impuesta con violencia, pero que, sin embargo, persiste en mantener sus antagonismos naturales,

debido a que se hace difícil “parar la necesidad de forzar ese progreso en un país rezagado, para poder así acabar con la barbarie que sólo se hace visible sobre el trasfondo de una racionalidad posible” (Habermas, 2000, p. 22). A saber, una racionalidad social, que trascienda la individualidad egoísta, es pensar en ir hacia adelante y desenmascarar todo lo oculto del racionalismo individual, de las conductas egoístas y de los vicios privados para lograr la emancipación colectiva. No es dar la espalda al mundo, más bien es no centrarnos en nuestros intereses privados; puesto que la moral personal es lo que hace posible la negación de los consensos.

En este caso, la actividad crítica se da como posibilidad frente a la definición tradicional de las relaciones entre la teoría y praxis, tal como la entiende Habermas (2000), es un elemento reflexivo y autoconsciente de la actividad social. Desde esta perspectiva, la teoría crítica de la sociedad se convierte en una teoría del conocimiento, pero entendida esta como teoría de la sociedad, así como ya lo había “[...] planteado Kant pues lo único que queda abierto es el camino crítico. Camino que puede indicar las limitaciones que han tenido los derechos humanos para lograr su realización tanto moral como jurídica” (Pérez Luño, 2001, p. 45), porque una teoría que no cuestione las actuales condiciones es una teoría vacía. Por este motivo, el filósofo Jürgen Habermas ha pretendido reelaborar, críticamente, el trascendentalismo kantiano a través de una teoría discursiva que pueda proveer soluciones legítimas a

La reflexión de los aspectos políticos y, más aún, de los derechos humanos desde la perspectiva de la teoría crítica,

todos los participantes mediados por discursos prácticos, por consiguiente, los discursos son el enlace entre los disensos de intereses particulares e intereses colectivos, es decir, que los discursos prácticos constituyen los argumentos que han de conformar las premisas de la comunicación que le dan sustento a la ética práctica. Para tal fin, se requiere de la valoración crítica del reconocimiento intersubjetivo de las conciencias que pueda servir al consenso racional-social.

Una ética discursiva de carácter universal permitirá revalorizar las acciones humanas, sustentada en el *ethos* social, por estimarlo como marco de referencia más adecuado que la moral individual, pues lo que está en boga es la ética que reclama reglas justas y equilibradas, se apela a la responsabilidad colectiva, pero no solo se debe apelar a los derechos subjetivos, sino que estos se incorporan a la aplicación que cada pueblo haga de ellos y los conciba como parte de su cultura política. Ahora bien, lo más importante es que esto devela el carácter opresor de las sociedades capitalistas, que se caracterizan por la forma disciplinaria de las conductas de las masas y con ello observa, por primera vez, la pérdida de la esperanza en una sociedad secularizada, que aunque ya no se apoya en una institución como la iglesia, de acuerdo con el filósofo Habermas, es la gran masa de la población la que se siente sacudida en las capas más profundas de su identidad, y la que, en situaciones límites, ya no puede zafarse de una conciencia cotidiana

íntegramente secularizada recurriendo a certezas institucionalizadas (Habermas, 2000, p. 24).

Pero, tan solo esas transformaciones son posibles en la medida en que las condiciones de la libertad del ser humano se den en circunstancias de hombres libres y semejantes; similares pero dentro de la diferencia, pues este aspecto de la diferencia, se constituye en el núcleo de las democracias constitucionales, esto acarrea toda responsabilidad de sí mismos; en la medida en que, la “libertad política solo puede discutirse con sentido en el contexto de una liberación con respecto al dominio” (Pérez Luño, 2001, p. 164). Sin embargo, se percibe que no se puede confundir, en ningún modo, la realización del bienestar de las personas con la emancipación, respecto al dominio que ejercen unos sujetos sobre otros con la justificación de conseguir la liberación de los oprimidos, que en muchas ocasiones se confunde la liberación con la imposición, y esto da lugar a que las personas impongan todo su poderío sobre los demás.

De acuerdo con lo anterior, la libertad, y más aún la liberación, es posible realizarla en la participación-activa de los ciudadanos en los asuntos públicos. “Mientras el principio de formación de la voluntad política no esté ligado al principio de una discusión general y libre de dominio, el liberarse de la represión, desde el siglo XVIII ha sido el objetivo de todas las revoluciones” (Pérez Luño, 2001, p. 164). Pero esto, en alguna medida, se ha quedado en

Una ética discursiva de carácter universal permitirá revalorizar las acciones humanas, sustentada en el ethos social, por estimarlo como marco de referencia más adecuado que la moral individual, pues lo que está en boga es la ética que reclama reglas justas y equilibradas [...]

una quimera. Porque los discursos, que se han llevado en estos términos, han estado sustentados por la idea de la universalización de los derechos en dos sentidos; por una parte, plantean la libertad como elemento fundamental de transformación social y, por otro lado, mantienen la homogeneidad de la sociedad. Esto imposibilita lograr liberarse de las cadenas de la opresión, lo cual ha llevado a mantener a los sujetos dentro de la democracia, sin rostro, sin piel y sin credo.

Pero, tan solo, la transformación social es posible, en la medida en que los hombres sean conscientes de su capacidad de decisión, pero eso se logra por medio del ejercicio del poder; este último entendido como la acción de los sujetos capaces de interactuar los unos y los otros, creando campos de diálogo entre el “yo”, el “tú” y el “mí”, lo cual se constituye en un “nosotros”. Esto es lo que permite resolver las tensiones y dificultades que presenta la comunidad de diálogo, en última instancia, la manera de construir ciudadanía. Por ende, el poder, como lo define Habermas (2000) desde las ideas de la filosofía política, es un:

Si el agente que toma decisiones racionalmente, respecto a sus fines, se interesa exclusivamente por el éxito de su acción, tendrá que disponer de medios con los cuales pueda obligar a un sujeto que también es capaz de tomar sus propias decisiones, bien sea por medio de la fuerza, la violencia, o por el poder instrumental. Pero, el poder no debe entenderse como el sometimiento de unos por otros, sino que significa toda oportunidad dentro de una relación social de intereses compartidos; la alternativa a toda coacción y arbitrariedad; ya que, es por medio del acuerdo voluntario a que llegan entre sí los sujetos interesados. El poder, además, puede verse como “La movilización del asentimiento que genera un poder que, si se hace uso de recursos sociales, puede ser transformado en decisiones vinculantes” (Habermas, 2000, p. 207). Entonces, los sujetos, como auténticos actores sociales, “[...] dinamizan los procesos que llevan a unas tomas de conciencia colectivas orientadas hacia la emancipación política, económica, social y cultural, es decir, a emanciparse del orden patriarcal, de la sujeción-explotación, la desigualdad y la exclusión” (Restrepo Domínguez, 2006, p. 15).

Si el agente que toma decisiones racionalmente, respecto a sus fines, se interesa exclusivamente por el éxito de su acción, tendrá que disponer de medios con los cuales pueda obligar a un sujeto que también es capaz de tomar sus propias decisiones [...]

Modelo de acción distinto, de un modelo comunicativo de acción: el poder surge de la capacidad que tienen los hombres no solamente para actuar o hacer cosas, sino también para concertar con los demás y actuar de acuerdo con ellos. El fenómeno fundamental de poder no es la instrumentalización de una voluntad ajena para los propios fines, sino la voluntad común en una comunicación orientada al entendimiento (p. 206).

Porque la fuerza de los consensos, que surge a través de la acción comunicativa de las convicciones compartidas, provenientes de los interesados, está en función de acuerdos de intereses que se dirigen hacia un aspecto práctico que está ligado a la acción comunicativa, que permite las condiciones para la autocomprensión consigo y con la sociedad. Con ello se evita que cada quien busque su propio éxito. Porque bajo la

premisa de una teoría discursiva, ni el derecho, ni la moral, y tampoco la política, pueden concebirse como factores aislados, sino mutuamente complementarios. Por este motivo, se puede decir que, la legitimidad está sustentada en el principio de los consensos, a través de la lógica argumentativa, del sentido común. Porque el poder de los acuerdos, si se le busca en serio, son fines en sí mismo y no puede ser instrumentalizado para otros fines.

Por eso, la acción comunicativa se orienta de acuerdo a normas intersubjetivamente vinculantes que definen expectativas recíprocas, por consiguiente, en:

La acción comunicativa los individuos aparecen como seres intercambiables, y se manifiestan en su subjetividad. A la vez tienen que reconocerse unos a otros como seres responsables de sus actos, esto es, como seres capaces de un entendimiento intersubjetivo: la pretensión racional inmanente al habla funda una igualdad radical (Habermas, 2000, p. 209).

Donde los movimientos emancipatorios buscan el reconocimiento del valor del ser humano, para lograr transformar las relaciones sociales y poder llevar a cabo la realización efectiva de los derechos. A estos les interesa el poder de las convicciones comunes, en la medida en que:

La negación de la obediencia a las instituciones que han perdido su legitimación, la confrontación con un estado brutal, la impotencia del naciomigrante de un nuevo orden político. Específicamente ver

como una [...] población decidida a la resistencia pasiva hace frente a los tanques extranjeros con solo sus manos; cuando minorías convencidas ponen en cuestión la legitimidad de las leyes vigentes y organizan la desobediencia civil; cuando el movimiento de protesta estudiantil se manifiesta el puro placer de la acción, en todos estos casos parece confirmarse que el poder no lo posee nadie en realidad, surge entre los hombres cuando actúan juntos y desaparece cuando se dispersan otra vez (Habermas, 2000, p. 210).

En ninguna medida se busca una moralización de la política como tal, sino una racionalización de la misma, mediada por el principio de expresión, ya que la expresión constituye la libertad de todos los ciudadanos en un verdadero estado social de derecho. De esta manera, se puede mencionar que, hoy en día, hay los suficientes elementos que permiten pensar la idea de una racionalidad de la política, que está entrelazada con la historia de los procesos y la lucha por el reconocimiento de los derechos sociales. Pero, tan solo, es perceptible que la única posibilidad que la historia nos ha dejado abierta, en su actual forma amenazadora, es que no puede ser vista como mera utopía ajena a la vida, sino como la única praxis que puede garantizarnos la supervivencia de cada uno de los sujetos.

2. Crisis social y derechos humanos

La crisis que está viviendo la sociedad contemporánea, no es solo de índole

Donde los movimientos emancipatorios buscan el reconocimiento del valor del ser humano, para lograr transformar las relaciones sociales y poder llevar a cabo la realización efectiva de los derechos.

económica, social, política o cultural, sino que es la relación de todas ellas, lo cual hace ver más complejo el problema social. En el caso de lo político, “la crisis se ve agudizada por ineficacia de las instituciones políticas representativas frente a la acción de las elites del poder financiero” (Max Neef, 1998, p. 6); esto constituye un aspecto político-económico. Así, desde la perspectiva neoliberal, del nuevo orden global, las relaciones internacionales, por vez primera, se han vuelto globales, y con ello han aflorado una multiplicidad de problemas como los ambientales, la explosión demográfica y la interdependencia económica (Kissinger, 1996, p. 18), sumado a esto, la tecnificación de la vida social y la falta de una cultura democrática en la sociedad contemporánea con lo cual se ha fragmentado, y debilitan, el tejido social.

En cuanto a lo social, “la creciente fragmentación de identidades socioculturales, la falta de integración y comunicación entre los movimientos sociales, la creciente exclusión social y política” (Max Neef, 1998, p. 9), donde los más poderosos gozan de los derechos que les son arrebatados a los menos favorecidos, quienes son excluidos por ese gran aparato económico y social. Parece ser que el goce de los derechos humanos tiene que ver con los recursos que permiten poner en práctica esos derechos, en lo cual se evidencia el privilegio de los pocos que gozan de esos beneficios; esto, cada vez más, se hace más notorio al interior de la sociedad. Asimismo, en cuanto a lo económico, “el sistema de dominación sufre actualmente

cambios profundos, donde inciden de manera sustancial, el auge del capital financiero con su enorme poder concentrador” (Max Neef, 1998, p. 9). Los aspectos citados anteriormente han contribuido a agudizar la crisis de los derechos humanos, lo que ha hecho perder la capacidad de soñar; esto manifiesta el derrotismo, la angustia, el individualismo, y hasta el mismo cinismo es reflejado en la sociedad. Allí, a los sujetos se les ha reducido a simples condiciones presentes, puntuales y cuyo rastro es olvidado, borrado; esto, poco a poco, ha dado paso a un proceso de reificación, donde la misma cultura ha quedado sometida como una mercancía más. Solamente, cuando exista una verdadera política de redistribución y reconocimiento, será posible gozar de mayores privilegios de la libertad.

Pero, es precisamente en estos sistemas democráticos que pueden hacer frente a esta crisis aguda, donde las oposiciones democráticas revalorizan la necesidad de fundar un orden basado en la articulación de la democracia política con la participación social, para recuperar —desde allí— la dimensión que vive, pues solamente se han trabajado modelos de democracias que desconocen la complejidad creciente —real y concreta— en la cual toda la sociedad se encuentra inmersa. Debido a que los modelos de democracia en Latinoamérica no son propios, sino son construcciones o bien europeas o norteamericanas, eso hace que los regímenes democráticos presenten gran dificultad al momento de resolver los conflictos sociales.

Los aspectos citados anteriormente han contribuido a agudizar la crisis de los derechos humanos, lo que ha hecho perder la capacidad de soñar;

Para que la sociedad logre el desarrollo pleno de sus necesidades, es importante plantear un nuevo modelo que interprete la realidad; una teoría sustentada en las necesidades, de características no empíricas y pasarla a unas necesidades cualitativas, que impida el sometimiento de los sujetos. En este sentido, la teoría crítica debe entenderse como una teoría para el desarrollo social, puesto que esto devela las circunstancias de la sociedad capitalista. Por consiguiente, como teoría para el desarrollo, posibilita las condiciones sociales que una sociedad requiere para satisfacer las necesidades auténticas racionalmente, esto incluye el acceso de los grupos minoritarios a la salud, educación y vivienda dentro de un país. Pues, el mejor proceso de desarrollo es aquel que permite elevar la calidad de vida de las personas, y esta última se logra cuando las necesidades humanas fundamentales se satisfacen adecuadamente. Esto indica que, para una sociedad, hay oportunidades de empleo, y la satisfacción de las necesidades, proporcionando beneficios sociales a la mayor parte de la sociedad. Porque una verdadera:

Política de desarrollo orientada hacia la satisfacción de las necesidades humanas, entendidas en el sentido amplio que aquí les hemos dado, trasciende la racionalidad económica convencional porque compromete al ser humano en su totalidad. Las relaciones que se establecen —y que pueden establecerse— entre necesidades y sus satisfactores, hacen posible construir una filosofía y una política de desarrollo auténticamente humanista (Max Neef, 1998, p. 49).

Esta filosofía política, es una filosofía del reconocimiento de los hombres como seres sociales, pues, ser un ser social significa “Ser racional en este mundo consiste en saber actuar y reflexionar desde los valores universales que nos han legado las generaciones anteriores” (Herrera Flores, 1989, p. 105). Pues bien, es a partir de una filosofía teleológica, donde el hombre es un fin en sí mismo, fundada en consensos racionales, en cuanto sujetos capaces de lenguaje y de acción, los cuales suponen producir manifestaciones racionales, a esto se le puede llamar una axiología del sentido, basados en la intuición emocional y el sentimiento como consentimiento. Las acciones valorativas de los ciudadanos se caracterizan por su autenticidad: una razón auténtica es una razón axiológica.

Ahora bien, esta razón axiológica no implica que sustente reglas convencionales, ni que responda a un sistema ideal de normas, sino que tiene que ver con un ámbito concreto de relaciones sociales, en tal caso, esto se direcciona a hallar el reconocimiento de la dignidad ciudadana para resolver, de alguna manera, los problemas práctico-morales. Por ende, todo proceso de razón axiológica, implica una correlación con lo político, porque de las acciones políticas han surgido instituciones como: las jurídicas —la fiscalía—, las procuradurías-personería, que velan por el cumplimiento de los intereses de la sociedad civil; sin embargo, estas no han sido el resultado deliberado de la sociedad, sino que son el producto de cada uno de los hombres que han puesto allí sus afectos, anhelos

Esta filosofía política, es una filosofía del reconocimiento de los hombres como seres sociales, pues, ser un ser social significa “Ser racional en este mundo consiste en saber actuar y reflexionar desde los valores universales que nos han legado las generaciones anteriores”

y deseos, por todo esto, es que nos hacemos seres éticos. De acuerdo con Aranguren (1985), “La moral ha de ser realizada en la sociedad y por la sociedad. La moral es constitutivamente social” (p. 34). Recordemos que la dimensión moral tiene que ver con la igualdad de principios, independiente de nociones metafísicas, pues “sólo se trata de la responsabilidad humana ya que todo el mérito moral reside en las acciones e intenciones de los hombres” (Lipovetsky, 1994, p. 31).

Por tal motivo, la razón axiológica y la praxis política deben estar dirigidas a hacer posible la libertad de los hombres, a afirmarlos teóricamente y acentuarlos en su situación particular de cada sociedad. Además, las instituciones políticas deben defender la libertad y posibilitar su garantía, estas no pueden ser otras que las instituciones democráticas, puesto que “La democracia y sus valores que en ella subyacen en su sentido más genérico, o sea, la dignidad humana en su triple concreción de libertad, vida e igualdad” (Herrera Flores, 1989, p. 93), sustentan en la actualidad las únicas pautas necesarias en la realización de los derechos humanos. Por ende, se deben considerar a los derechos humanos como derechos morales, es decir, “como exigencias éticas y derechos que los seres humanos tienen por el hecho de ser hombres y, por tanto, con un derecho igual a su reconocimiento, protección y garantía por parte del poder político y el derecho” (Pérez Luño, 2001, p. 177). Por su significación, los derechos humanos remiten a la dignidad humana. Pero, tan solo, esto es posible en la

medida en que se inculquen principios justos de una moral humana y social.

A su vez, es importante destacar la propuesta habermasiana, en términos de racionalidad comunicativa, al reconocer la universalidad de la norma que es fruto de las comunidades de diálogo, generando un cambio en términos axiológicos de los derechos humanos. Esto es una forma nueva de racionalidad que se apoya en el análisis desde la teoría del valor, que evidencia el desarrollo social desde las mismas necesidades humanas, puesto que estas últimas constituyen el núcleo de los derechos humanos, porque resultan ser el motor de la evolución social.

Desde esta perspectiva, surge repensar una forma de racionalidad que permita la emancipación de la sociedad. Una racionalidad que esté más acorde con las necesidades humanas, de acuerdo con Max Neef (1998) estas serían: ser, tener, hacer y estar; y, las necesidades de subsistencia como: el afecto, el entendimiento y la protección. Sin embargo, las necesidades son las mismas que han estado presente a través de la historia humana, lo que cambia son los mecanismos de satisfacer estas necesidades, por eso es importante que esta forma de racionalidad deba ser transformada desde los sustentos éticos, sociales y políticos. Además, porque los procesos de apertura social requieren de los fundamentos de la libertad, como de la moral. Pero, se puede ver cómo, en la actualidad, los derechos humanos están respondiendo a una lógica de carácter cientista, a un racionalismo abstracto

Por tal motivo, la razón axiológica y la praxis política deben estar dirigidas a hacer posible la libertad de los hombres, a afirmarlos teóricamente y acentuarlos en su situación particular de cada sociedad.

que imposibilita comprender el sentido de los derechos humanos como pilar de la democracia.

El gran problema que está presentando la sociedad, es que es concebida desde el proyecto político enajenante, mercantilista, ya que este es el aspecto que destaca a la sociedad capitalista, esto es reflejado tanto por actores Estatales, como por agentes no gubernamentales, el cual está dado por una clase de racionalidad, a saber, la razón instrumental, que ha hecho que los seres humanos sean vistos como meros medios. De ahí que, la crisis que se evidencia es el resultado del proyecto político de la modernidad, donde se privilegia lo instrumental antes que lo humano, donde se pone en riesgo la sociedad multicultural; y fruto de ello, es el hecho, de que los Derechos Humanos se están violando continuamente, donde la libertad y la autonomía han sido transgredidas por los monopolios y por grupos transnacionales. Por esto, se hace necesario replantear el sentido de lo humano desde las identidades y el reconocimiento, que han sido desligados de las acciones políticas propiamente humanas, desplazándolas y reemplazándolas por la acción económica. Esto ha traído graves consecuencias, pues, con la violación de los derechos humanos, las democracias son débiles, vacías, carentes de toda fundamentación axiológica.

3. La crisis de los derechos humanos en la democracia

Los derechos humanos, vistos desde la fundamentación crítica, permiten

tener una fundamentación de carácter axiológico, que constituyen el pilar de la democracia, donde se pueden ver y analizar las necesidades de los ciudadanos y, con ello, se hace más visible la responsabilidad del Estado. Por consiguiente, los derechos humanos, en el ámbito de la democracia, son condiciones fundamentales para la realización de la misma: “La democracia contiene los derechos humanos, pero, a la vez, estos son un pilar de la democracia” (Restrepo Domínguez, 2006, p. 17). Poner a los derechos humanos en la base de la estructura del poder implica un respeto a los principios de inclusión política, que todos los ciudadanos requieren; de esta manera, se restablece la confianza institucional, donde se da la relación entre la legitimidad y la confianza. El problema de la legitimidad política es esencialmente moral y debe estar ligado a un tipo de razonamiento moral; ese carácter moral-jurídico de la noción de persona, constituye la condición básica y mínima de la legitimidad política.

Pero, esto es posible en la medida en que el tema de los derechos humanos vaya adquiriendo mayor relevancia como ha ocurrido en esta última década. Pues, los esfuerzos crecientes por orientar los actos de gobierno mediante principios de justicia, acompañado de un respeto riguroso hacia el derecho a la protección y la dignidad, permiten fortalecer la democracia.

Sin embargo, el mayor problema de la democracia radica en la tensión entre derechos humanos y capitalismo que luchan recíprocamente por ocupar el

El gran problema que está presentando la sociedad, es que es concebida desde el proyecto político enajenante, mercantilista, ya que este es el aspecto que destaca a la sociedad capitalista, esto es reflejado tanto por actores Estatales, como por agentes no gubernamentales [...]

núcleo de la política, en este proceso, se sabe que la economía produce cambios en las estructuras democráticas, facilitando el uso de las instituciones a favor del interés privado,

transformando las relaciones comunes en relaciones privadas; desplazando lo político a un segundo plano, eliminando al sujeto libre y pone en riesgo la libertad; hace notoria la falta de garantías para la protección de los derechos humanos; de igual modo se puede percibir cómo las garantías están dadas para el sujeto poseedor de capital, y en tal caso, los derechos humanos se convierten en instrumento de manipulación de carácter político que encuentra en estos una voluntad de dominio que permite a los dominantes imponer las condiciones más favorables a su interés (Restrepo Domínguez, 2006, p. 23).

Si bien es cierto que la modernidad marcó un gran avance en asuntos económicos, políticos y sociales, también implicó allí un marcado principio de los derechos humanos, especialmente lo concerniente a los derechos civiles y políticos. No es que se piense que los principios de libertad, igualdad y solidaridad se pensaron para un hombre en general, más que de cara a las necesidades específicas de seres humanos insertos en un contexto histórico-cultural, y, por tanto, alejado de la complejidad de lo real; sino que el contexto actual nos indica que:

El problema de los derechos humanos no se limita a su aplicación y realización práctica. Como preten-

de Bobbio-sino, que al contrario, sigue necesitando claridad acerca de la naturaleza jurídica o ética de estas reivindicaciones, acerca del alcance de las mismas, y sobre todo acerca de criterios atendibles que nos permitan resolver los múltiples conflictos que nos muestran la vida real entre derechos en apariencia igualmente legítimos y justificados (Papacchini, 2003, p. 36).

Porque ni siquiera la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* ofrece una gran ayuda a la hora de definir prioridades entre derechos sociales y libertades básicas, entre libertad e igualdad. Por este motivo, vuelve a tomar fuerza un problema de carácter metafísico en su apariencia, como es el caso de la fundamentación de los derechos humanos, que por su complejidad requiere de un campo de análisis más profundo que el solo hecho de hacer mención de su concreción. Por eso, se debe pensar en prioridades pero con base en razones éticas o racionales.

De ahí que, la reivindicación de los derechos humanos está centrada en una apelación al principio de la dignidad humana, “Los derechos humanos son un producto de la historia, siempre que esta sea entendida como acción humana” (Papacchini, 2003, p. 48). Los derechos humanos son esfuerzos y luchas por el reconocimiento de individuos, grupos, clases y pueblos, de tal manera que, “los procesos de lucha social coinciden en señalar la necesidad de rescatar una concepción emancipatoria de la modernidad” (Restrepo Domínguez, 2006, p. 38). Se debe reconocer a todo

Porque ni siquiera la Declaración Universal de los Derechos Humanos ofrece una gran ayuda a la hora de definir prioridades entre derechos sociales y libertades básicas, entre libertad e igualdad.

ser humano como un sujeto valioso en sí mismo, que no puede ser degradado ni instrumentalizado.

Hablar de los derechos humanos es hacer mención sobre lo que gravita la herencia de la libertad, la igualdad y la solidaridad, ideas dadas desde la misma época de la Ilustración, y sin duda, —con estos principios— se sustenta una forma de reconocimiento de las libertades, el reconocimiento de las garantías y la posibilidad de la igualdad entre los hombres. Se trata de “una demanda social de límites justos, de responsabilidades equilibradas, de leyes estrictas aptas para proteger los derechos de cada uno” (Lipovetsky, 1994, p. 49). Porque, al hacer referencia a ellos, se recuerda que los derechos humanos son procesos históricos, donde los individuos se convierten en el referente mayor de la cultura democrática; por este motivo, los derechos humanos no son el resultado ni del Estado ni tampoco del derecho.

Los derechos humanos son el resultado de las luchas de los sujetos por su reconocimiento, pero esto no solamente es un asunto de hecho, ni tampoco un ideal; los derechos humanos se constituyen en el móvil de la justicia y la emancipación de los seres humanos. Estos generan la lucha por la dignidad humana, a su vez, están en constante confrontación entre el interés de lo público y de lo privado. Así, se debe reconocer que la lucha por los derechos humanos es de carácter histórico y que la labor aún no está concluida, a pesar de su esfuerzo en términos de la positivización.

Dejemos lugar para identificar el espacio que se ha creado en apoyo de las continuidades de gestión, del respeto por la vida, de la exaltación de la diferencia y el pluralismo, de los criterios protectores y normativos para territorios sociales que no han accedido a la historia, como el de la mujer, el del niño, el adolescente, el discriminado por su etnia, etc. (Benjamin, 1921, p. 10).

Es lamentable que hoy exista esta clase de exclusión que es auspiciada por los mismos Estados, cuando la misma ley es racista, es excluyente; cuando autoriza a un funcionario a cuestionar la ciudadanía de alguien por la simple inspección de su cara o de su apellido; así lo indica el pensador francés Bourdieu. Pero, tan solo, esto es el resultado de la actividad industrial que ha despersonalizado a todos y a cada uno de los ciudadanos; ya, en estos momentos, no se trata de una indignidad moral sino de una indignidad social.

Consideraciones finales

Abordar los derechos humanos desde la fundamentación de la teoría crítica, posibilitó una concepción distinta de los derechos humanos, vistos como un proceso relacional en los ámbitos históricos-sociales, que permiten tener principios de carácter universal de los derechos mediante los consensos racionales. Es imperativo reivindicar el materialismo histórico, todo con el fin de reevaluar los nuevos condicionamientos sociopolíticos y socioculturales que permitan reconstruir la fundamentación de los derechos humanos desde una posición axiológica.

Los derechos humanos son el resultado de las luchas de los sujetos por su reconocimiento, pero esto no solamente es un asunto de hecho, ni tampoco un ideal; los derechos humanos se constituyen en el móvil de la justicia y la emancipación de los seres humanos.

Además, las necesidades humanas, concepto principal en la fundamentación de los derechos humanos, constituyen la relación entre los hombres, estas deben ser reconocidas tanto individualmente como socialmente, admitiendo el reconocimiento de las necesidades humanas como motor de evolución social. Pero, para lograr el desarrollo de las necesidades, es importante el trabajo; pues, este es el medio por el cual el hombre consigue satisfacer las necesidades concretas, entonces el trabajo se constituye en un valor social desde la praxis humana. Esta fundamentación está dirigida a reivindicar el materialismo histórico que permita el análisis de las condiciones actuales de la sociedad.

Es preciso señalar que, la teoría crítica de la sociedad, desde la perspectiva de los derechos humanos con pensadores como Habermas, Pérez Luño y Joaquín Herrera Flores, permite analizar los principales conceptos que permiten elaborar una crítica a la sociedad con conceptos como los de: reificación, sociedad industrial, cultura del espectáculo, dialéctica y cosificación de la razón. Términos que han permitido una justificación crítica de los derechos humanos; el término de cosificación es importante para comprender en qué estados de cosas se encuentra la sociedad contemporánea, este alterna el análisis con otros conceptos como el de necesidades, dialéctica, y praxis.

Este enfoque analítico permitió una forma de reconceptualización de los derechos humanos desde la perspectiva crítica, que posibilita comprender el

carácter emancipatorio de la teoría social que se opone al pensamiento instrumental, del neoliberalismo, el cual subyuga al ser humano, lo despoja de su propia dignidad y libertad. Este enfoque está sustentado desde los fundamentos filosóficos, éticos y políticos de la tradición crítica; por tanto, la libertad, la igualdad y la dignidad se convierten en pilares fundamentales para la comprensión y materialización de los derechos humanos a partir de la praxis, la cual finalmente constituye el móvil para la reivindicación de los derechos.

Pese a que se ha logrado desarrollar un gran campo conceptual a nivel de la fundamentación teórica de los derechos humanos, quedan todavía muchos caminos que recorrer, especialmente porque esto implica un desarrollo no solo teórico sino también práctico; esta es, quizás, la gran disyuntiva en la cual se encuentran los derechos humanos. No solo esto, sino lograr una relación entre el ámbito moral y jurídico, que la norma no rompa con la exigencias morales porque esto permite sustentar la fundamentación de los derechos humanos.

En ese sentido, abordar los derechos humanos desde la fundamentación de la teoría crítica en tiempos de crisis, permite visibilizar una concepción de manera distinta de los derechos humanos, vistos como un proceso relacional en los ámbitos históricos-sociales, que dan lugar a tener principios de carácter universal de los derechos mediante los consensos racionales. Es imperativo reivindicar el materialismo histórico, todo con el fin de

Pese a que se ha logrado desarrollar un gran campo conceptual a nivel de la fundamentación teórica de los derechos humanos, quedan todavía muchos caminos que recorrer [...]

reevaluar los nuevos condicionamientos sociopolíticos y socioculturales que permitan reconstruir la fundamentación de los derechos humanos desde una posición axiológica.

En fin, la reflexión filosófica debe centrarse, principalmente, en la solidaridad humana y no en un género de objetividad en torno a la sociedad desde una dialéctica que permita entender y acercarnos a la fundamentación de los derechos humanos, a descubrir el proceso histórico; entender la sociedad desde lo histórico es lo que hace posible comprender al hombre en la actualidad.

Desde esta perspectiva, el sentido de los derechos humanos debe estar dado desde su misma historia, donde se reconozca a los sujetos como actores políticos que, por esta razón, requieren ser tratados como individuos dotados de derechos. “Requieren, además, el amparo que debe ofrecer una democracia en la que los grupos tienen voz, pueden participar y expresar públicamente sus opiniones” (Restrepo Domínguez, 2006, p. 43). Ya que las sociedades democráticas se han basado, hasta la fecha, en el principio de la igualdad de derechos, pero se percibe que en el caso de la sexualidad no se ha desarrollado una lógica igualitaria, se debe buscar un cambio de mentalidad donde surjan nuevos valores y costumbres centrados en la libertad de expresión, valoración del sentimiento y el cuidado por los niños y el medio ambiente.

El hombre reclama una vida auténtica, digna, quiere ser autónomo en sus

opciones privadas, pero al mismo tiempo no permanece insensible frente al destino de lo social y del Estado, por lo que reclama una participación como ciudadano en el espacio público y en el terreno de lo político. El hombre debe ser un ciudadano, un hablante con voz en la ciudad; un hombre no sometido por las cadenas del Estado; que se dé como lenguaje, como ser dialéctico, como logos, con posibilidad en el ejercicio libre de la participación y construcción de la ciudadanía que fortalezca la democracia; en el mundo contemporáneo, está orientado al fortalecimiento de los compromisos adquiridos en libertad y en las acciones puestas al prójimo.

Dentro del marco de la cultura de la sociabilidad, se encuentra la ética articulada, no como fundamento teórico sino como elemento fundamental de la práctica social; esta práctica es la forma como la sociedad ha creado su propio ser social a través de la historia. Este análisis se efectúa desde el mismo lenguaje, por lo que “La democracia es palabra, logos, discurso. La democracia es el espacio y el tiempo del lenguaje: se construye la democracia conversando, en un diálogo sin fin” (Botero Uribe, 2001, p. 276).

La democracia es poner la razón y la no-razón como dialéctica constructiva de la convivencia; es desplegar el “yo” hacia el “tú” para construir un “nosotros”; es situar los asuntos de la sociedad en el ámbito de lo público. De ahí que, el lenguaje cumple con un papel decisivo, ya que “es el mundo lúcido, inteligente, reflexivo, constructivo. El lenguaje

En fin, la reflexión filosófica debe centrarse, principalmente, en la solidaridad humana y no en un género de objetividad en torno a la sociedad desde una dialéctica que permita entender y acercarnos a la fundamentación de los derechos humanos, a descubrir el proceso histórico [...]

es la alternativa de la violencia. La democracia es lógicamente la renuncia a la violencia y a la substitución por el discurso” (Botero Uribe, 2001, p. 276). El lenguaje se constituye en la expresión lingüística que permite establecer la relación entre los participantes que posibilita las manifestaciones del mundo de la vida o sobre las prácticas comunes establecidas por la cultura.

El reto para el Estado y las sociedades modernas se sitúa en “la construcción de una ciudadanía de la sujeción y con capacidad para crear y participar. Superar las condiciones sin destruir el

tejido social” (Restrepo Domínguez, 2006, pp. 45-46). La ciudadanía tiene como función esencial la lucha por los derechos humanos, reivindicando lo más sagrado del ser humano, la dignidad. Con ello, se afirma la autonomía del sujeto libre, capaz de transformar su entorno social y buscar, de esta manera, la afirmación de la comunidad, en una democracia que respete y garantice las libertades de los ciudadanos. Por tanto, con la idea de dignidad humana se sientan las bases para que los derechos humanos se sitúen como marco de referencia al conjunto de valores éticos que deben servir al derecho.

Referencias

- Aranguren, J. L. (1985). *Ética y política*. Barcelona: Orbis.
- Benjamín, W. (1921). *Para una crítica de la violencia*. Barcelona: Letra.
- Botero Uribe, D. (2001). *El poder de la filosofía y la filosofía del poder: La potencialidad de la crítica* (tomo II). Bogotá: Universidad Nacional.
- Gallardo, H. (2009). *Derechos Humanos como movimiento social*. Bogotá: ediciones desde Abajo.
- Habermas, J. (2000). *Perfiles filosófico-políticos* (M. Jiménez Redondo, trad.). Madrid: Taurus.
- Herrera Flores, J. (1989). *Los derechos humanos desde la escuela de Budapest*. Madrid: Tecnos.
- Kissinger, H. (1996). *La diplomacia*. México: Fondo de Cultura económica.
- Lipovetsky, G. (1994). *El Crepúsculo del Deber. La ética indolora de los nuevos tiempos democráticos*. Barcelona: Anagrama.
- Max-Neef, M. A. (1998). *Desarrollo humano a escala humana. Conceptos, aplicaciones y algunas reflexiones*. Barcelona: Icaria.
- Papacchini, Á. (2003). *Filosofía y derechos humanos*. Cali: Universidad del Valle.
- Pérez Luño, E. (2001). *Derechos Humanos, Estado de derecho y constitución*. Madrid: Tecnos.
- Restrepo Domínguez, M. (2006). *Teoría de los derechos humanos y políticas públicas o de las tensiones entre derechos humanos y mercado*. Tunja: Colección Investigación – Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.